

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que se encuentran en archivo junto con el escrito allegado por el conciliador en insolvencia. Sírvase proveer.

Cali, 28 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3214

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, se advierte que el conciliador en insolvencia del centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, pretende se tenga en cuenta el acuerdo de pago de la deudora **CARMEN CECILIA PICO NOVA** con los acreedores. No obstante, por control de legalidad, mediante auto del 14 de agosto de 2020, se dejó sin efecto y valor jurídico las actuaciones surtidas en el asunto, incluso desde el auto de mandamiento de pago. Decisión confirmada por el superior. De modo que, no procede la suspensión de la ejecución.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.- NEGAR** la suspensión del proceso por lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- PONER EN CONOCIMIENTO** del conciliador en insolvencia del centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA
Demandado: YOVANNI ORTIZ HERNANDEZ y CARMEN CECILIA PICO NOVA
Rad: 760014003018-2020-00176-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd829fae325c3f241795190548d0641e795df523554e7ee39648aa8899d1e6c3**
Documento generado en 28/09/2021 09:58:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>